

Cuerpo de Comunicaciones de Puerto-Rico

ADMINISTRACION GENERAL.

ANUNCIO

Autorizada esta Administración general por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 1º del actual, para celebrar concierto particular con objeto de adjudicar el servicio de conducción de correspondencia oficial y pública de la Ciudad de Mayagüez á San Germán y vice-versa por haber quedado desiertas las tres subastas intentadas, he señalado el día 3 del próximo Marzo á las diez de la mañana para la celebración del acto que se verificará simultáneamente en la Administración general del Cuerpo y Administraciones de Mayagüez y San Germán y cuyas proposiciones deberán presentarse con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA número 140 de 21 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 22 de Marzo de 1897.—El Administrador general, *J. Quiroga*. [488] 3-2

Habiendo sido autorizado este Centro con fecha 15 del actual para celebrar concierto particular con objeto de adjudicar el servicio de conducción de correspondencia de Arecibo á Ponce por Utuado y Adjuntas, he señalado el día 6 del próximo Abril para llevar á efecto dicho acto, el que se verificará simultáneamente en la Administración general del Cuerpo, y Administraciones de Arecibo, Utuado, Adjuntas y Ponce, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA número 135 del 10 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, 22 de Marzo de 1897.—El Administrador general, *J. Quiroga*. [489] 3-2

EDICTO.

DON ANTONIO ESPINEIRA MIRANDA, Comandante Juez Instructor del Batallón Cazadores de Alfonso XIII número 24 y actuando como tal en el expediente justificativo que previene el Reglamento de la Orden Civil de Beneficencia.

Cumplimentando lo que dispone el artículo 5º del mismo, hago saber: que de lo actuado resulta: que el día treinta de Noviembre del año último, salió desde Cabo-rojo la fuerza de la 4ª Compañía del Batallón Cazadores de Alfonso XIII que había de relevar el destacamento de la Hacienda Sou front, mandada aquella por el Sargento Antonio Herrera Fraga; que al llegar al sitio denominado "El caño", hubieron de atravesar la crecida corriente que formaban las aguas vertientes de tres caminos; convergentes entre las tierras de los paisanos Don Francisco Ramirez y Don Daniel Pavón, los soldados Juan García Martín y Francisco Terrón Lopez, que habían quedado al lado opuesto del en que se hallaba el resto de la fuerza; mas al verificarlo el primero de dichos individuos, fué arrollado y arrastrado por las aguas; al verlo el Sargento en tan grave situación se arrojó para salvarle, pero con tan mala suerte, que no tan solo no pudo realizar el acto humanitario, sino que igualmente fué arrastrado por las aguas; entonces se arrojó el soldado Leandro Pedrosa Peña, quien tras de grandes esfuerzos y con grave peligro de su vida, logró salvar de una muerte cierta al soldado Juan García, primero, y después al Sargento Antonio Herrera.

Y á fin de que desde la publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL de la provincia, puedan presentarse durante treinta días que se conceden de plazo en este Juzgado de Instrucción situado en el Cuartel de Infantería de esta Ciudad, todas aquellas personas que conocedoras de los hechos quieran declarar en pró ó en contra de los mismos, firmo el presente en San Germán á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Antonio Espineira*. [500] 3-2

DON MANUEL BELTRAN GIMENEZ, Segundo Teniente del Batallón Cazadores de la Patria número 25 y Juez Instructor.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de la quinta Compañía de este Cuerpo Juan Mateo Millán por la falta de primera deserción, cuyas señas son las siguientes: hijo de Mariano y de Juana, natural de Ejuive, provincia de Teruel, de oficio labrador, de veinte y cinco años de edad, con un metro quinientos noventa y cinco milímetros de estatura, de pelo rubio, ojos azules, color sano, barba poblada, sin señas particulares ni saber leer ni escribir y sustituto de la clase de primera reserva; é ignorando su paradero, por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días á contar desde la publicación en la GACETA OFICIAL se presente á responder á los cargos que le resulten, siendo declarado en rebelde al no efectuarlo.

En nombre de la Ley requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y de mi parte suplico

se practiquen las diligencias necesarias para su captura, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado, sito en el Cuartel de Infantería y puesto á mi disposición con las debidas seguridades.

Ponce, 17 de Marzo de 1897.—El Teniente Instructor, *Manuel Beltrán Gimenez*. [499] 3-2

DON JOSÉ CASANOVA Y REYES, Alférez de Fragata de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Guayama y Capitán del Puerto de Arroyo.

Hago saber: que habiéndose encontrado en la mar, frente á la finca nombrada *Pozuelos* de esta jurisdicción, dos palos de buques, de madera de pichipén, y en el segundo tercio de vida, se hace público por medio del presente, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto, presenten en esta Ayudantía sus reclamaciones las personas que se crean con derecho á ellos, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no habrá lugar á reclamación alguna.

Arroyo, 23 de Marzo de 1897.—*José Casanova*. [508] 3-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SAN FRANCISCO.

Escribanía de Don Maximino Aybar.

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por el Procurador Don Tomás Caballero, en representación de Don Jorge Clark contra Don Carlos Juan Antonio Iglesias, sobre cobro de novecientas libras esterlinas, ha presentado un escrito dicho Procurador que copiado á la letra dice así:

"Al Juzgado.—Don Tomás Caballero, Procurador de Don Jorge Clark, en el juicio declarativo contra Don Carlos J. Iglesias, como mejor en derecho proceda parezo y digo: que el demandado no ha comparecido dentro del término que se le señaló por edicto publicado por no ser conocido su domicilio. En su consecuencia de conformidad con el artículo 527 de la Ley de Enjuiciamiento le acusó rebeldía y suplico al Juzgado que teniendo la por acusada, se sirva disponer se le haga un segundo llamamiento que se publicará también en la GACETA para su comparecencia en el término de quince días, justicia, etc.—Puerto-Rico, Marzo veinte y cuatro de mil ochocientos noventa y siete.—Ldo. Francisco de P. Acuña.—Tomás Caballero.—A cuyo escrito recayó la providencia siguiente: —Puerto-Rico, veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Por presentado este escrito, hágase como se pide y se ha por acusada la rebeldía al demandado.—Lo mandó y firma S. S.—Aldrey.—Ante mí, Maximino Aybar."

Y para la notificación y emplazamiento por medio de la GACETA OFICIAL, libro la presente en

Puerto-Rico á 24 de Marzo de 1897.—*Maximino Aybar*.—Vº Bº, Aldrey. [508] 3-1

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE MAYAGÜEZ.

Escribanía de Don Manuel Valdés y Cajas.

Por providencia del Sr. Don Manuel Martínez, Juez Comisario de la quiebra de Don Ramón Delgado Muñoz, dictada con fecha de hoy en la pieza de administración de dicha quiebra, se sacan á pública subasta por término de ocho días, varios bienes muebles que están de manifiesto en el almacén de los Sres. J. Fernandez y Compañía, sito en la calle de Suau, y han sido justipreciados en un mil cuatrocientos trece pesos sesenta y cuatro centavos moneda provincial. Los cuales bienes han sido ocupados como de la propiedad del citado Don Ramón Delgado Muñoz, en virtud del juicio de quiebra, cuyos autos cursan por la Escribanía del actuario autorizante y se venden en pública subasta, la cual se celebrará el día tres de Abril próximo venidero á las dos de su tarde, verificándose el remate en el establecimiento mercantil de los expresados Sres. J. Fernandez y Compañía. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que la relación de dichos bienes muebles, así como su tasación pueden verse en la Escribanía del que refrenda; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, conforme lo prevenido en el artículo de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Mayagüez á 24 de Marzo de 1897.—El Escribano, *Manuel Valdés*.—Vº Bº, Martínez. [508] 3-3

EDICTO.

Por providencia dictada el veinte y cuatro del actual por el Sr. Don Eduardo Alvarez y Rodriguez, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido, en los ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito siguen: Don Emilio Pozuelo y Lara y Don Carlos Cabrera, ambos vecinos, representados por el Procurador Don

Luis Gantier, contra los Sres. Bartolomé Mayol, hijos y sucesores, y Pastor Márquez y Compañía, sobre pago de la cantidad de veinte y un mil novecientos cuarenta y seis pesos, procedentes de obligaciones hipotecarias, ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes embargados, consistentes en la hacienda de cañas denominada "Mallorquina" que radica en esta jurisdicción, barrios de Coto y Cerrillos y compuesta de los terrenos que constituían las antiguas haciendas "Mallorquina", "Porvenir" y "Marcelina", de una cabida de novecientas cincuenta y tres cuerdas, equivalentes á trecientas setenta y cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y noventa centiáreas; de las cuales se hallan destinadas al cultivo de cañas doscientas tres hectáreas, setenta y nueve áreas y veinte centiáreas; á la de pastos ciento cincuenta y una hectáreas, diez y ocho áreas y setenta centiáreas, y diez y nueve hectáreas, setenta y cinco áreas y setenta centiáreas de maleza y montes; además en todos sus establecimientos, dotación de aguas, maquinarias útiles y enseres que constan de inventario detallado en los autos de su razón, así como el avalúo pericial hecho con arreglo á la Ley Hipotecaria vigente montante á la suma de noventa mil pesos; habiéndose señalado para que tenga efecto el acto de remate, el día tres de Abril próximo y hora de las dos de la tarde en el Salón del despacho del Sr. Juez, calle de Cristina, tolo bajo las bases y condiciones establecidas en el pliego que corren unidas á dichos autos ejecutivos y de manifiesto en la mencionada Escribanía; debiendo hacer constar que en ellos también constan agregados los títulos de propiedad, relación de cargos de la finca de los acreedores preferentes y su orden de pago; bien entendido que esta publicación se hace extensiva á notificar de la subasta á los Sres. L. W. y P. Armstrong del comercio de New-York, y Castañer hermanos de Yauco, acreedores hipotecarios de la hacienda ejecutada.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de aquellos á quienes interese la subasta; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones ni intervención en el acto sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de la tasación de la finca rematada con arreglo á lo que dispone el artículo 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ponce, 27 de Febrero de 1897.—*José O. Schröder*. Es copia.—*José O. Schröder*. [508] 3-3

Don Eusebio Nestar Robles, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.

Hago saber: que en las diligencias promovidas por el Procurador Don Tomás Agrait y Font, en representación de Don Juan Vidal y Roper, comerciante de esta Ciudad, ha dictado auto declarando á éste en suspensión de pagos, y previniendo presente dentro de diez días la proposición de convenio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en San Germán á 23 de Marzo de 1897.—El Juez, *E. Nestar*.—El Secretario, *Horacio Nieto*. [508] 3-3

A los Jueces de Instrucción de la Isla y á las Autoridades y agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el individuo Antonio Nazario, cuya identidad es como sigue: estatura regular, como de 30 años de edad, color blanco, pelo negro liso, ojos idem, cara redonda, viste ropa de dril de color, anda descalzo y usa una gorra de color, declarado procesado en causa por hurto, he dispuesto librar la presente para la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel de esta Ciudad de dicho procesado que se le cite por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad en el término de veinte días; apercibido en otro caso con declararse rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Germán á 22 de Marzo de 1897.—*Eusebio Nestar Robles*.—El Secretario, *Horacio Nieto*. [488]

Don Eduardo Acuña y Aybar, Juez de Instrucción de la Ciudad de Humacao y su partido.

Oito y emplazo por término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL de la Provincia á José Nater García, natural de Vega-baja, estado soltero, profesión industrial, procesado por hurto en unión de otros y que se ignora su domicilio, para que se presente en la Cárcel de esta cabecera ó en este Juzgado de Instrucción á constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Humacao á 20 de Marzo de 1897.—*Eduardo Acuña*.—El Secretario, *Carmelo Martínez y Rivas*. [475]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á